

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
ANEXO I - SECUNDARIA APRENDE
CONDICIONES PARA LA VALIDACIÓN PEDAGÓGICA DE HORAS CÁTEDRA
INSTITUCIONALES

Los “**Lineamientos para la implementación de la política educativa “Secundaria Aprende”**”, establecidos por el Anexo I de la RESOLUCIÓN 2339-MEDGC/24, en el marco del Plan Estratégico Buenos Aires Aprende, señalan la centralidad que tienen los equipos docentes en la mejora de los aprendizajes promoviendo estrategias de enseñanza y asistencia sostenida y continua a las trayectorias escolares, fomentando un ambiente de bienestar socioemocional, inclusión y atención a la diversidad.

En *Secundaria Aprende*, “el docente asume, en equipo y de manera colegiada, diversas funciones con el propósito de organizar y facilitar los aprendizajes, coordinar actividades, orientar el armado de trayectorias personalizadas, acompañar la organización de tareas y tiempos, seleccionar, crear y poner a disposición de los estudiantes variedad de recursos, plantear criterios para una organización autónoma de los estudiantes, comunicar lo esperado a jóvenes y familias, atender a cuestiones del desarrollo personal y la convivencia grupal, entre otras. Asume de este modo funciones actualmente distribuidas en roles fijos dentro del sistema, para apoyar los procesos de aprendizaje de los estudiantes” (Anexo I, punto 7).

De allí la importancia de que las escuelas que implementen *Secundaria Aprende* dispongan de “**horas cátedra institucionales**” para asignar a los docentes que componen la Planta Orgánica Funcional (POF) del Nivel Secundario de los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial que implementan esta política educativa en la jurisdicción.

HORAS CÁTEDRA INSTITUCIONALES

Las horas cátedra institucionales constituyen un bloque de un mínimo de 2 h/cát el cual deberá asignarse a un solo docente.

CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO PEDAGÓGICO DE HORAS CÁTEDRA INSTITUCIONALES

Como parte de la prioridad establecida por la política educativa de la jurisdicción para la implementación de *Secundaria Aprende*, para el reconocimiento de horas cátedra institucionales, las escuelas que soliciten su reconocimiento pedagógico deberán cumplimentar las siguiente condiciones:

1. Participar de la implementación de la política *Secundaria Aprende* conforme los lineamientos establecidos por la normativa jurisdiccional.
2. Las horas cátedra institucionales deberán estar destinadas exclusivamente a fortalecer el trabajo colegiado y aumentar la dedicación institucional de los docentes en el Nivel Secundario del Instituto y a los fines y propósitos establecidos por la política educativa jurisdiccional.
3. Los docentes designados para cubrir horas cátedra institucionales deberán ser titulares de horas cátedra y/o cargos docentes en la POF del Nivel Secundario del Instituto.
4. Los docentes designados para cubrir horas cátedra institucionales deberán poseer título docente habilitante y su perfil profesional deberá estar directamente vinculado con la especificidad curricular y/o acompañamiento a trayectorias.

5. La aprobación de las horas cátedra institucionales estará supeditada a la validación que la supervisión pedagógica del Nivel Secundario efectúe sobre la pertinencia del perfil profesional de los docentes a quienes se asignen dichas horas, por lo que se requiere la consulta a supervisión, previamente a su solicitud por SINIGEP.
6. El reconocimiento pedagógico se solicitará por medio de una Declaración Jurada a través de SINIGEP o de cualquier otro medio que establezca la Dirección General Educación de Gestión Privada (DGEGP).
7. Las horas cátedra institucionales no podrán ser asignadas a los directivos del Instituto.

RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE “HORAS CÁTEDRA INSTITUCIONALES” para establecimientos educativos que implementarán la política educativa en 2025, integrantes del listado aprobado por Resolución 19090-SSPIE/24

Las horas cátedra institucionales para la implementación de la política educativa *Secundaria Aprende* podrán estar acompañadas por aporte gubernamental en la medida en que tengan reconocimiento pedagógico, se cuente con presupuesto para dicho fin y su aporte sea autorizado por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Cuando el aporte fuera otorgado, el mismo tendrá vigencia por un solo ciclo lectivo, quedando su renovación ad referéndum del avance que la escuela haya realizado en la implementación de la política pública y para lo cual fueran otorgadas las horas cátedra institucionales.

La solicitud de aporte gubernamental a las horas institucionales se realizará a través de la Declaración Jurada de Cursos y Docentes, a través del SINIGEP.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Anexo I Condiciones validación horas institucionales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.